



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 315-2015-A/MPMN

Moquegua, 14 ABR. 2015

**VISTOS:** El Expediente N° 009669, Recurso de Reconsideración de 12 MAR 2015, interpuesto por la ex servidora CAROLINA PATRICIA VARGAS FILINICH, Resolución de Alcaldía N° 173-2015-A/MPMN de 04 MAR 2015, Informe N° 492-2015-GAJ/GM/MPMN ; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Recurso de Reconsideración de fecha 12 MAR 2015, la ex servidora CAROLINA PATRICIA VARGAS FILINICH, pide se sirva reconsiderar la Resolución de Alcaldía N° 173-2015-A-MPMN y dar por agotada la vía administrativa sobre el pedido de reposición a sus labores.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2015-A/MPMN de 04 MAR 2015, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, INFUNDADA la Solicitud de Reposición de fecha 07 de enero del 2015, presentada por la ex servidora CAROLINA PATRICIA VARGAS FILINICH, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente."

Que, en el Noveno Considerando de la citada Resolución se indica: "Que, con Informe N° 264-2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se debe declarar,.... **Dar por agotada la vía administrativa** y emitir la resolución de alcaldía correspondiente."

Que, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece:  
"Artículo 201.- Rectificación de errores  
201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.  
201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

"Artículo 208.- Recurso de reconsideración  
El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación."

Que, con Informe N° 492-2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión, indicando que se debe realizar lo siguiente: - Declarar fundado el Recurso de Reconsideración de 12 MAR 2015 interpuesto por la ex servidora CAROLINA PATRICIA VARGAS FILINICH, teniendo en cuenta, que en forma involuntaria se omitió consignar la frase indicada en la última parte del Considerando Noveno de la Resolución de Alcaldía N° 173-2015





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 315 -2015-A/MPMN

-A/MPMN de 04 MAR 2015, que indica textualmente: "Dar por agotada la vía administrativa..."; dicha frase, debió consignarse en la parte resolutive, específicamente en el artículo primero de la Resolución mencionada. - Rectificar, la Resolución de Alcaldía N° 173-2015-A-MPMN de 04 MAR 2015, específicamente el Artículo Primero, cuyo texto debe quedar redactado de la forma siguiente: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, INFUNDADA la Solicitud de Reposición de fecha 07 de enero del 2015, presentada por la ex servidora CAROLINA PATRICIA VARGAS FILINICH, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente. Dar por agotada la vía administrativa."**

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, FUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN de 12 MAR 2015 interpuesto por la ex servidora CAROLINA PATRICIA VARGAS FILINICH, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2015-A-MPMN de 04 MAR 2015, específicamente el Artículo Primero, cuyo texto debe quedar redactado de la forma siguiente:**

**"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, INFUNDADA la Solicitud de Reposición de fecha 07 de enero del 2015, presentada por la ex servidora CAROLINA PATRICIA VARGAS FILINICH, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente. Dar por agotada la vía administrativa."**

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.**

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación a la Interesada en su domicilio ubicado en calle Tacna 1006, del Cercado de esta ciudad y distribución de la presente resolución.**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

HUGO ISALAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

JCCC/GAJ/MPMN  
GAFQ/ABOG

